

CIRCULAR N° 159/2024

**REF: ACORDADA 8225 – SUPRESIÓN JUZGADOS DE PAZ
DEPARTAMENTALES DE SALTO DE 2° Y 3° T Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN
JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTALES SALTO DE 1° Y 4°**

Montevideo, 12 de diciembre de 2024.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8225, de fecha 12 de diciembre de 2024, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. Atentamente;

Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos



Acordada n° 8225

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Elena Martínez Rosso -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, John Pérez Brignani y Doris Morales Martínez con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

- I)** que en la ciudad de Salto existen cuatro Juzgados de Paz Departamentales, los que trabajan en régimen de Oficina única, se denominan Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1°, 2°, 3° y 4° Turnos, y conforman una Comunidad Geográfica con el Juzgado de Paz de la 3ª Sección Judicial de Salto;
- II)** que son competentes en asuntos de Paz, Aduana, Faltas y Conciliación;
- III)** que de acuerdo a la información estadística correspondiente al año 2023 y al período enero a octubre de 2024, se considera que los asuntos de su competencia pueden ser atendidos por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;
- IV)** que resulta necesario racionalizar el servicio judicial con los recursos humanos existentes;
- V)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Suprimir los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 2° y 3° Turnos, los que dejarán de funcionar a partir del 10 de marzo de 2025.-

A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República, y 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

Juzgado de Paz Departamental de Salto de 1° y 4° Turnos, con su actual Oficina y asumirán competencia en todos aquellos asuntos que tramitaban sus similares de 2° y 3° Turnos suprimidos, incluidos los correspondientes al Juzgado de Paz de la 3a Sección Judicial de Salto que estaban a su cargo.-

3°.- Los juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos mantendrán su jurisdicción y competencia actual, y trabajarán en régimen de turnos quincenales.-

4°.- Los expedientes que se estén tramitando en las Sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Juzgados Letrados, Instituto Técnico Forense, etc.) serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos. Las Sedes a suprimirse por la presente Acordada, recibirán el listado de expedientes y su

1°.- Suprimir los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 2° y 3° Turnos, los que dejarán de funcionar a partir del 10 de marzo de 2025.-

2°.- Las Sedes de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turno, a partir de lo establecido en el numeral 1° de la presente Acordada, pasarán a denominarse **Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos**, funcionarán con su actual Oficina y asumirán competencia en todos aquellos asuntos que tramitaban sus similares de 2° y 3° Turnos suprimidos, incluidos los correspondientes al Juzgado de Paz de la 3a Sección Judicial de Salto que estaban a su cargo.-

3°.- Los juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos mantendrán su jurisdicción y competencia actual, y trabajarán en régimen de turnos quincenales.-

4°.- Los expedientes que se estén tramitando en las Sedes a suprimirse y los que se encuentran archivados, así como aquellos que al momento de la supresión se encuentren fuera de la órbita de los referidos Juzgados (a vía de ejemplo: Suprema Corte de Justicia, Juzgados Letrados, Instituto Técnico Forense, etc.) serán redistribuidos de forma equitativa y aleatoria por División Tecnología entre los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos. Las Sedes a suprimirse por la presente Acordada, recibirán el listado de expedientes y su



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

destino, a los efectos de su remisión. Asimismo se encomienda a División Tecnología la realización de la publicación en la página web del Poder Judicial, a través de División Comunicación Institucional, de la nómina de los expedientes redistribuidos, consignando únicamente la IUE y Turno asignado.-

5°.- Las Sedes a suprimirse deberán remitir al Departamento de Estadísticas las estadísticas correspondientes desde el 1° de enero de 2025, así como los relacionados de procesos concluidos de Faltas y Aduana y los relacionados de Conciliación, todos hasta la fecha de cierre, previo a la migración de expedientes. El plazo para realizar dicha tarea es 7 de marzo de 2025.-

6°.- La documentación perteneciente a las Sedes suprimidas, permanecerá en la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de 1° y 4° Turnos para su resguardo, en calidad de depositaria.-

7°.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 4° de la presente Acordada, se decreta la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en las Sedes suprimidas del 27 de febrero al 7 de marzo de 2025 para su redistribución, y del 10 de marzo al 14 de marzo de 2025 para su tramitación en los respectivos Juzgados de Paz Departamentales de 1° y 4° Turnos asignados.-

8°.- Las facultades referidas en la Acordada N° 7147 serán ejercidas durante el año 2025 por el Magistrado de 1° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.-

9°.- A partir del día 13 de diciembre de 2024 sólo ingresarán asuntos nuevos en los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1° y 4° Turnos.-

10°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.-

11°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.-





Ministerio de Justicia
Suprema Corte de Justicia



12º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

